



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 030 - 2021-GR-IMA/UAD

Cusco, 26 de Agosto del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 192-2021-GRC-IMA/DCCGR/PC/RP/RGCP, Informe N° 456-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR, Informe Legal N° 716-2021-GRC-IMA/AL, Informe N° 261-2021-GRCUSCO/IMA/UPPM-PPTO, Informe Legal N° 750-2021-GRC IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 13 de Abril de 2021, se suscribió Contrato N° 041-2021-IMA/GRC, entre el IMA y el Contratista UNIDAD MEDICA SALUD OCUPACIONAL PERÚ – UMSO PERÚ S.A.C., para el servicio de evaluación médica ocupacional para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari grande – encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – departamento de Cusco" Meta 040, por el costo de S/. 5,325.00 soles, con un plazo de ejecución de 150 días, generándose la Orden de Servicio N° 120-2021;

Que, con Informe N° 192-2021-GRC-IMA/DCCGR/PC/RP/RGCP de fecha 11 de agosto de 2021, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián- Provincia de Cusco. Departamento de Cusco", solicita adicional al Contrato N° 041-2021-IMA/GRC, por el servicio de Examen Médico Ocupacional, por el importe de S/. 1,331.25 soles, que corresponde al 25% del contrato original, cuyo objeto es controlar los riesgos ocupacionales, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control de ambientes de trabajo del personal en obra;

Que, mediante Informe N° 456-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR de fecha 12 de agosto de 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita la prestación adicional al servicio de Evaluación Médico Ocupacional, para así cumplir con la programación de la ejecución física del proyecto, por lo que solicita el adicional del 25% del Contrato original.

Que, con Informe N° 261-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 21 de agosto de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián- Provincia de Cusco. Departamento de Cusco";

Que, con Informe Legal N° 750-2021-GRC-IMA/AL de fecha 24 de Agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE la prestación de adicionales al Contrato N° 041-2021-IMA/GRC por el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales, por el importe de S/. 1,331.50 soles, que equivale al 25 % del contrato original, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián- Provincia de Cusco. Departamento de Cusco"

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)", mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a





cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de servicio de adicionales al Contrato N° 041-2021-IMA/GRC, hasta por el monto de S/. 1,331.50 (Un mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles), que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobado la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO-IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 041-2021-IMA/GRC, hasta por el monto de S/. 1,331.50 (Un mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles), por el servicio de Evaluación Médico Ocupacional para del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco", conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato N° 041-2021-IMA/GRC, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primera de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y al Contratista UMSO PERÚ S.A.C., para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ. Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN